

Radicación	05001 31 03 022 2022 00067 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Francisco Javier Pulgarín Cano
Demandado	Geobienes S.A.S.
Auto interlocutorio Nro.	1168
Asunto	Decreta pruebas y fija fecha audiencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 372 del C.G.P, es procedente señalar el día **2 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la **audiencia**, prevista en el **parágrafo del artículo 372 *ibídem***. Por economía procesal y con el fin de agotar no solo las fases contempladas para la audiencia inicial, sino también la de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., en dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, declaraciones de terceros, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se dictará sentencia, indudablemente con la valoración de los documentos aportados como medios de prueba.

Los asistentes, ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha por la herramienta Lifesize. Igualmente, el mismo se publicará en el micro sitio del juzgado en la página web en el acápite “cronograma de audiencias”. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4º del art. 372 del C.G.P, la inasistencia de alguno de los sujetos procesales, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la imposición de multa.

Así las cosas, para los efectos señalados en el parágrafo único de la referida normatividad, en materia de solicitudes probatorias, se dispone desde ya lo siguiente:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda, (Archivo Nro. 01, 05 y 20 del Cdno. Ppal en el expediente digital)

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la sociedad demandada; lo realizará el apoderado del extremo actor luego que la directora del proceso realice el que opera por ministerio de la ley, el **2 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.**

TESTIMONIAL: 2 de agosto de 2023 a la 11:00 p.m declarará como testigos las señoras Lyesly Daniela Rendón Mira y Alba Marina Orozco Gaviria.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la contestación a la demanda. (Archivo Nro. 13 del Cdno. Ppal en el expediente digital).

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante; luego que la directora del proceso realice el que opera por ministerio de la ley, el **2 de agosto de 2023 a la 9:00 a.m**

Finalmente, una vez evacuada la etapa probatoria se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/01/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8caa0cd3c1503662da4632a3cd5e94b87c19fe2f86f5c732b92e4abf4065333a**

Documento generado en 26/01/2023 02:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>